

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO DKR OSORNO ROLLER DERBY

30 ABR. 2015

En Osorno, a _____ entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde JAIME BERTIN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña **CAMILA EPUYAO PRIETO**, Presidenta del CLUB DEPORTIVO DKR OSORNO ROLLER DERBY, Cedula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio _____ en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, actividades relacionadas con el deporte y la recreación, abiertas y gratuitas para la comunidad.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la solicitud con IDOC. N° 511847 con fecha 15.04.2015, al CLUB DEPORTIVO DKR OSORNO ROLLER DERBY, se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA, DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2015, LOS DIAS VIERNES EN HORARIO DE 19:00 A 21:30 HRS., PARA REALIZAR VUESTROS ENTRENAMIENTOS.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para los días que se mencionan, según disponibilidad de los encargados de ambos Recintos y del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: El CLUB DEPORTIVO DKR OSORNO ROLLER DERBY, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de octubre de 2014.

519998.

SEPTIMO: El CLUB DEPORTIVO DKR OSORNO ROLLER DERBY, será responsable de mantener y hacer buen uso del Gimnasio de la Escuela García Hurtado. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la **Directora de la Escuela García Hurtado y de la Directora del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM).**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

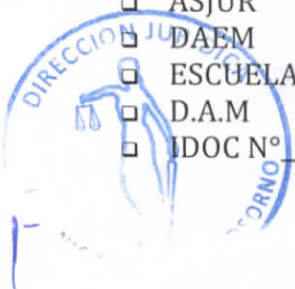

Club Dptvo. DKR Osorno
Roller Derby
Pers. Juridica 3293-F
CAMILA EPUYAO PRIETO
PRESIDENTA
CLUB DEPORTIVO DKR OSORNO ROLLER
DERBY


JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/JHP/aos

DISTRIBUCION:

- INTERESADO
- ASJUR
- DAEM
- ESCUELA GARCIA HURTADO DE MENDOZA
- D.A.M
- IDOC N° _____ //





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD A LA SOLICITUD CON IDOC N°511847, DE FECHA 15.04.2015, DEL CLUB DEPORTIVO DKR OSORNO ROLLER DERBY, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA GARCIA HURTADO DE MENDOZA, PARA LOS DIAS VIERNES, DESDE LAS 19:00 A 21:30 HRS., POR EL PRIMER SEMESTRE (31 DE JULIO) DEL AÑO 2015, CONTANDO CON EL 100% DE AUSPICIO MUNICIPAL.

2.- EL CLUB DEPORTIVO DKR OSORNO ROLLER DERBY, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Piscala / Ino Bravo

Club Dptvo. DKR Osorno
Roller Derby
Pers. Juridica 3293-F



AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
QUE ANTECEDE(N)
OSORNO 28 ABR. 2015
EN LA CALIDAD QUE
COMPARECE(N)



Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno